ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6909/2017

Locación de Inmueble Determinado ANDE Nº 51/2014

ID - 269385

RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 6207/2015, (ITEM 1), DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO ANDE N° 51/2014, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ITAPÚA, GUAIRÁ Y SAN PEDRO.

LOCADOR: SILVIA CAROLINA SEBRIANO PAREDES, MARCELO ALEJANDRO SEBRIANO PAREDES Y CÉSAR DE JESUS SEBRIANO PAREDES – (REPRESENTADOS POR SILVIA CAROLINA SEBRIANO PAREDES)

ITEM 1

2017

Contrato N° 6909/2017

Entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), entidad autárquica, regida por Ley Nº 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, Cedula de Identidad civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España Nº 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado "el Locatario", por una parte y, por la otra, la Señorita Silvia Carolina Sebriano Paredes, el Señor Marcelo Alejandro Sebriano Paredes, el Señor César Jesús Sebriano Paredes, representados por este acto por la Señorita Silvia Carolina Sebriano Paredes, domiciliada en Itapúa – Hohenau, Distrito de Obligado, República del Paraguay, representada para este acto por la misma, con Cédula de Identidad Nº 3.483.655, denominada en adelante LOCADOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos ;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(e) Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

La LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en Barrio El Portal, Distrito de Obligado e individualizado como Cta. Cte. Catastral Nº 23-0222-17 Lote 8 y 23-0222-18 Lote 9, de la ciudad de Obligado, del Departamento de Itapúa, con una superficie de 1.137 metros cuadrados, que será destinado para depósito de la Sección de Atención al Cliente – Colonias Unidas de la ANDE, en la localidad de Obligado/Itapuá, dependiente de la División de Gestión Regional Sur.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos del rubro 17002.251 – 00 - 30 – 001 – 2017/03901 del Presupuesto de Programas de Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 136.1/2017, de fecha 28 de febrero de 2017, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a las aprobaciones de los Presupuestos correspondientes a los años 2018 y 2019, respectivamente.

Ing. Raquel Almeida N.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge D. López D.
Jefe Div. de Servicios Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 269385.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado N° 51/2014, convocado por ANDE según Resolución P/CP/N° 3114/2014 y por la que se autoriza la Renovación por Resolución P/CP/N° 4371/2017.

CUARTA:

Locación Nº	Locador/a	Localidad/ Departamento	Canon Mensual Renovación ₲ (IVA incluido)	Monto Total Renovación Año 2017 ₲ (IVA incluido)	Monto Total Renovación Año 2018 ₲ (IVA incluido)	Monto Total Renovación Año 2019 ₲ (IVA incluido)	Monto Total Renovación Años 2017/2018/2019 ₲ (IVA incluido)	Vigencia nuevo Contrato
51/2014 (Item 1)	Silvia Carolina Sebriano Paredes, Marcelo Alejandro Sebriano Paredes y César de Jesús Sebriano Paredes – (representados por Silvia Carolina Sebriano Paredes)	Obligado/Itapúa	1.500.000	15.000.000	18.000.000	3.000.000	36.000.000	02/03/2017 al 28/02/2019 (1er. Periodo de Renovación)

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de **veinticuatro (24) meses** a partir del 02/03/2017 hasta el 28/02/2019 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

El Crédito presupuestario corresponderá a la modalidad plurianual **(2018-2019)** y estará sujeto a la aprobación del Presupuesto correspondiente a los años **2018 y 2019.**

Al término del primer año de vigencia del Contrato, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado y no será superior a la variación anual del Índice de Precios del Costo de Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y otros, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del Contrato vigente, conforme al Artículo 46 de la Ley Nº 2051/2003.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

El LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

Ing. Raquel Almeida N.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge D. López D.
Jefe Div. de Servicios Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº (no aplica) provisión de energía eléctrica del medidor Nº (no aplica) y por consumo de la línea telefónica Nº (no aplica) por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. *[Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.]* **No Aplica.**

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de LA LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de la LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a la LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si la LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

Ing. Raquel Almeida N.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge D. López D.
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de la LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de la LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho a la LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En testimonio se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada una y anexos de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 29 MAR. 2017

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Silvia Carolina Sebriano Paredes, Marcelo Alejandro Sebriano Paredes, César Jesús Sebriano Paredes, representados por Silvia Carolina Sebriano Paredes
C.I. N° 3.483.655
RUC N° 3.483.655- 1

Ing. Raquel Almeida N.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Ing. Jorge D. López D.
Jefe Div. de Servicios Generales y Transporte

Lic. Luis Rojas Ibarra
Director de Servicios Administrativos